

**Recurso de Revisión N°:** 00090/INFOEM/IP/RR/2015  
y Acumulados

**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Nicolás Romero

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, a veinticuatro de febrero de dos mil quince.

**VISTOS** los expedientes electrónicos formados con motivo de los recursos de revisión números 00090/INFOEM/IP/RR/2015, 00098/INFOEM/IP/RR/2015 y 00162/INFOEM/IP/RR/2015, interpuestos por la C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en lo sucesivo La Recurrente, en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Nicolás Romero** en lo subsecuente El Sujeto Obligado, se procede a dictar la presente resolución;

## R E S U L T A N D O

**PRIMERO.** Con fechas dieciocho de diciembre de dos mil catorce, siete de enero de dos mil quince y veintitrés de enero de la presente anualidad, La Recurrente, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**) ante El Sujeto Obligado, solicitudes de acceso a la información pública, registradas bajo los números de expediente 00138/NICOROM/IP/2014, 00002/NICOROM/IP/2015 y 00005/NICOROM/IP/2015, mediante las cuales solicitó información en el tenor siguiente:

Referente a la solicitud 00138/NICOROM/IP/2014

**Recurso de Revisión N°:** 00090/INFOEM/IP/RR/2015  
y Acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Nicolás Romero

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

*"Solicito los datos exactos de 1) a cuánto ascienden los ingresos que aportan los talleres de la Casa de Cultura Nicolás Romero La Colmena de enero de 2013 a la fecha? 2) en qué se han invertido los recursos que aportan los talleres de La Casa de Cultura Nicolás Romero La Colmena de enero de 2013 a la fecha?"(sic)*

Asimismo en el apartado de la solicitud, referente a cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información señaló;

*"El nombre del o los responsables de recibir estos ingresos"(sic)*

#### **00002/NICOROM/IP/2015**

*"...Solicito de manera clara y puntual:1) a cuánto ascienden los ingresos generados por los talleres que se imparten en la Casa de Cultura de San Ildefonso Carlos Castillo Peraza de enero de 2013 a la fecha?, 2) En qué se han invertido los recursos que generan los talleres de Casa de Cultura San ildefonso Carlos Castillo Perza?..."(sic)*

Asimismo en el apartado de la solicitud, referente a cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información señaló;

*"...El nombre completo del o los responsables de recibir estos ingresos..."(sic)*

#### **00005/NICOROM/IP/2015**

*Solicito datos exactos de 1) a cuánto ascienden los ingresos que aportan los talleres que se imparten en la Casa se Cultura del Pueblo de Barrón, de enero de 3013 a la fecha?,2) ¿En qué se han invertido los recursos aportados por los talleres de la Casa de Cultura del Pueblo de Barrón?. 3) El nombre del o los responsables de recibir estos recursos*

**Recurso de Revisión N°:** 00090/INFOEM/IP/RR/2015  
y Acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Nicolás Romero

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

**SEGUNDO.** En los expediente electrónico **SAIMEX**, se aprecia que en fechas veintitrés de enero y nueve de febrero del dos mil quince, El Sujeto Obligado notificó respuesta sólo por cuanto hace a los número de solicitud **00002/NICOROM/IP/2015 y 00005/NICOROM/IP/2015**, como se aprecia en las siguientes imágenes, dónde asimismo anexa dos archivos PDF en respuesta a la primera solicitud y a la segunda sólo un archivo, los cuales se adjuntan para infalibilidad.

Respecto a la respuesta de la solicitud **00002/NICOROM/IP/2015**

**Recurso de Revisión N°:** 00090/INFOEM/IP/RR/2015  
y Acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Nicolás Romero

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo  
[REPORTE DE INGRESOS 2014 SOL 2.pdf](#)  
[REPORTE DE INGRESOS 2014 SOL 2-1.pdf](#)

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)  
versión en PDF



#### AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO

NICOLAS ROMERO, México a 23 de Enero de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00002/NICOROM/IP/2015

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

EN RESPUESTA A SU SOLICITUD, ENVIO A USTED LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DEL ÁREA A LA CUAL FUE TURNADA LA MISMA, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES: "EN RESPUESTA A LA SOLICITUD QUE SE ATIENDE SE ADJUNTAN LOS MONTOS GENERADOS POR LOS TALLERES IMPARTIDOS EN LA CASA DE CULTURA QUE SE MENCIONA EN LA SOLICITUD, Y EN CUANTO A LA INTERROGANTE DE LA INVERSIÓN DE LOS MISMOS UNA VES QUE INGRESA A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y FORMAR PARTE DE LOS INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO, SON DETERMINADOS A LAS DIFERENTES OBRAS Y ACCIONES PARA BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO". SIN MÁS QUE AGREGAR QUEDO A SUS APRECIABLES ORDENES.

ATENTAMENTE

LIC. DERECHO JUAN CARLOS SOLANO DE LA O  
**Responsable de la Unidad de Información**  
AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO

**Recurso de Revisión N°:**

00090/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulados

**Sujeto Obligado:**

Ayuntamiento de Nicolás Romero

**Comisionada Ponente:**

Zulema Martínez Sánchez

**INFORME DE INGRESOS DE LA CASA DE CULTURA "LIC. CARLOS CASTILLO PERAZA" SAN ILDEFONSO  
DE MARZO A DICIEMBRE DEL 2013**

MES	SEMANA	APORTACION	OBSERVACIONES
MARZO	11 AL 16	\$ 701.00	
	19 AL 27	\$ 755.50	
SUBTOTAL \$			1,456.50
ABRIL	01 AL 06	\$ 789.00	
	08 AL 13	\$ 1,063.00	
	15 AL 20	\$ 1,419.00	
	22 AL 27	\$ 1,295.00	
	29 DE ABRIL AL 04 DE MAYO	1333	
SUBTOTAL \$			4,566.00
MAYO	06 AL 11	\$ 663.00	
	13 AL 18	\$ 1,263.00	
	20 AL 25	\$ 1,094.00	
	27 DE MAYO AL 01 DE JUN	\$ 1,465.00	
SUBTOTAL \$			4,485.00
JUNIO	03 AL 08	\$ 1,372.00	
	10 AL 15	\$ 1,146.00	
	17 AL 22	\$ 1,206.00	
	24 AL 29	\$ 1,036.00	
SUBTOTAL \$			
JULIO	01 AL 06	\$ 1,575.00	
	10 AL 13	\$ 1,145.00	
	15 AL 20	\$ 1,248.00	
	22 AL 27	\$ 1,286.00	
	29 DE JULIO AL 03 DE AGO	\$ 1,303.00	
SUBTOTAL \$			6,557.00
AGOSTO	05 AL 10	\$ 1,105.00	
	12 AL 17	\$ 1,435.50	
	19 AL 24	\$ 1,182.00	
	26 AL 31	\$ 1,460.00	
SUBTOTAL \$			5,182.50
SEPTIEMBRE	02 AL 07	\$ 1,039.50	
	09 AL 14	\$ 1,223.50	
	16 AL 21	\$ 1,141.50	
	23 AL 28	\$ 948.00	
SUBTOTAL \$			5,416.00
OCTUBRE	07 AL 12	\$ 1,610.50	
	14 AL 19	\$ 1,511.00	
	21 AL 26	\$ 789.00	
	28 DE OCT. - 02 NOV	\$ 772.00	
SUBTOTAL \$			4,882.50
NOVIEMBRE	04 AL 09	\$ 1,463.00	
	11 AL 16	\$ 1,237.00	
	18 AL 23	\$ 851.50	
	25 AL 30	\$ 763.00	
SUBTOTAL \$			4,314.50
DICIEMBRE	02 AL 07	\$ 704.00	VACACIONES
	09 AL 14	\$ 281.00	
	16 AL 21		
	23 AL 28		
SUBTOTAL \$			985.00
			TOTAL \$ 42,405.00

Recurso de Revisión N°:

00090/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulados

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Nicolás Romero

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

INFORME DE INGRESOS DE LA CASA DE CULTURA "LIC. CARLOS CASTILLO PERAZA" SAN ILDEFONSO  
DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2014

MES	SEMANA	APORTACION	VACACIONES	MES	SEMANA	APORTACION
ENERO	01 AL 04		VACACIONES	SEPTIEMBRE	01 AL 06	\$ 1,174.00
	07 AL 11	\$ 1,009.00			08 AL 13	\$ 1,200.00
	13 AL 18	\$ 1,429.00			15 AL 20	\$ 844.00
	20 AL 25	\$ 1,069.00			22 AL 27	\$ 1,230.00
	27 DE ENERO AL 03 DE FEBR.	\$ 1,231.00			30 DE SEPT AL 05 DE OCT	\$ 1,052.00
SUBTOTAL			\$ 4,738.00		SUBTOTAL	
FEBRERO	04 AL 08	\$ 1,680.00	VACACIONES	OCTUBRE	06 AL 11	\$ 1,487.00
	10 AL 15	\$ 1,204.00			13 AL 18	\$ 1,142.00
	17 AL 22	\$ 1,327.00			20 AL 25	\$ 1,251.00
	24 DE FEB AL 03 DE MARZO	\$ 1,430.00			31 DE OCT AL 05 DE NOVI.	\$ 1,010.00
	SUBTOTAL				SUBTOTAL	
MARZO	03 AL 08	\$ 1,389.00	VACACIONES	NOVIEMBRE	03 AL 08	\$ 1,059.00
	10 AL 15	\$ 1,377.00			10 AL 15	\$ 812.00
	18 AL 22	\$ 1,174.00			17 AL 22	\$ 425.00
	24 AL 29	\$ 1,112.00			24 AL 29	\$ 923.00
	SUBTOTAL				SUBTOTAL	
ABRIL	11 DE MARZO AL 05 DE ABRIL	\$ 1,266.00	VACACIONES	DICIEMBRE	01 AL 06	\$ 244.00
	07 AL 12	\$ 1,355.00			08 AL 13	\$ 99.00
	14 AL 19				15 AL 19	\$ -
	21 AL 26	\$ 1,030.00			22 AL 27	
	28 DE ABRIL AL 03 DE MAYO	\$ 1,184.00			29 DE DIC AL 05 DE ENERO 2015	
SUBTOTAL			\$ 4,835.00		SUBTOTAL	
MAYO	05 AL 10	\$ 1,095.00	VACACIONES	DICIEMBRE	01 AL 06	\$ 244.00
	12 AL 17	\$ 1,340.00			08 AL 13	\$ 99.00
	19 AL 24	\$ 1,110.00			15 AL 19	\$ -
	26 AL 31	\$ 1,235.00			22 AL 27	
	SUBTOTAL				SUBTOTAL	
JUNIO	02 AL 07	\$ 1,914.00	VACACIONES	DICIEMBRE	01 AL 06	\$ 244.00
	09 AL 14	\$ 1,583.00			08 AL 13	\$ 99.00
	16 AL 21	\$ 1,887.00			15 AL 19	\$ -
	23 AL 28	\$ 1,242.00			22 AL 27	
	SUBTOTAL				SUBTOTAL	
JULIO	10 DE JUNIO AL 05 DE JULIO	\$ 1,242.00	VACACIONES	DICIEMBRE	01 AL 06	\$ 244.00
	07 AL 12	\$ 1,144.00			08 AL 13	\$ 99.00
	14 AL 19	\$ 1,233.00			15 AL 19	\$ -
	21 AL 26				22 AL 27	
	28 DE JULIO AL 02 DE AGOSTO	\$ 1,031.00			29 DE DIC AL 05 DE ENERO 2015	
SUBTOTAL			\$ 4,650.00		SUBTOTAL	
AGOSTO	04 AL 09	\$ 1,130.00	VACACIONES	DICIEMBRE	01 AL 06	\$ 244.00
	11 AL 16	\$ 943.00			08 AL 13	\$ 99.00
	18 AL 23	\$ 1,313.00			15 AL 19	\$ -
	25 AL 30	\$ 1,070.00			22 AL 27	
	SUBTOTAL				SUBTOTAL	
\$ 4,456.00			TOTAL \$ 54,730.00		TOTAL \$ 97,135.00	

**Recurso de Revisión N°:** 00090/INFOEM/IP/RR/2015  
y Acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Nicolás Romero

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

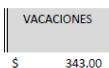
INSO



\$ 5,500.00

\$ 4,890.00

\$ 3,219.00



\$ 343.00

## 00005/NICOROM/IP/2015

---

### RESPUESTA A LA SOLICITUD

[Archivos Adjuntos](#)

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo

[CASA DE CULTURA DEL PUEBLO DE BARRÓN MARA.pdf](#)

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)

versión en PDF



---

### AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO

---

NICOLAS ROMERO, México a 09 de Febrero de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00005/NICOROM/IP/2015

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Se Adjunta la respuesta a su solicitud en relación a los ingresos, y en lo referente al nombre completo del o los responsables de recibir dichos ingresos, este Sujeto Obligado considera que podríamos estar en alguno de los supuestos mencionados por el Art. 20, para ser exactos la fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios al poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de las personas quienes reciben los recursos y son los encargados de realizar el cobro de los talleres hasta su depósito en la Tesorería Municipal. En cuanto a la interrogante y motivo de inconformidad referente a "en que se han invertido los recursos que generan los talleres una vez que ingresa el recurso a la hacienda pública municipal es encausado a las diferentes acciones de Gobierno traducido en obras y acciones para beneficio de la población de este Municipio. Sin mas por el momento quedo de Usted

ATENTAMENTE

LIC. DERECHO JUAN CARLOS SOLANO DE LA O  
Responsable de la Unidad de Información  
AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO

**Recurso de Revisión N°:** 00090/INFOEM/IP/RR/2015  
y Acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Nicolás Romero

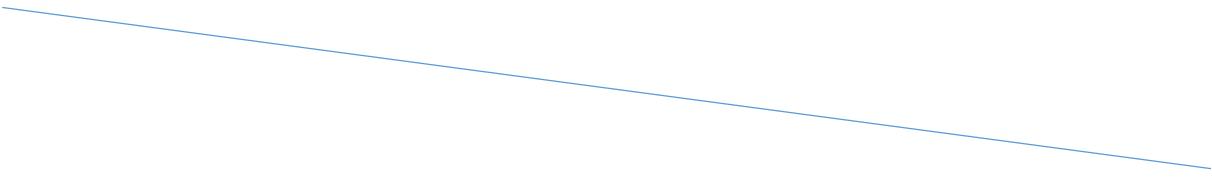
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

Por lo cual se tiene por reproducido el archivo adjunto, toda vez que resultaría ociosa su incorporación, por ya ser del conocimiento del ahora recurrente.

Referente a la solicitud **00138/NICOROM/IP/2014**, se aprecia que El Sujeto Obligado fue omiso en dar contestación dentro del término legal, establecido para atender todo tipo de solicitudes que le sean requeridas.

**TERCERO.** No conforme con la omisión de una solicitud y contestación de las restantes que El Sujeto Obligado le notificó, La Recurrente en fechas veintiséis y veintisiete de enero, así como el dieciséis de febrero todas de dos mil quince, interpuso los recursos de revisión, los cuales fueron registrados, con los expedientes 00090/INFOEM/IP/RR/2015, 00098/INFOEM/IP/RR/2015 y 00162/INFOEM/IP/RR/2015 en contra de la omisión de una solicitud y respuestas de las dos restantes.

Referente al primer recurso **00090/INFOEM/IP/RR/2015** adjunta el recurrente seis archivos consistentes en la respuesta de El Sujeto Obligado, los cuales la hoy Recurrente los adjunta dos veces, teniéndose por reproducidos en su contenido íntegro por economía procesal, sirviendo de infalibilidad a lo ya mencionado la siguiente imagen;



**Recurso de Revisión N°:** 00090/INFOEM/IP/RR/2015  
y Acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Nicolás Romero

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

#### Acuse del recurso de revisión

archivos adjuntos:

- [REPRTE DE INGRESOS 2014 SOL 2.pdf](#)
- [respuesta de san ildefonso.pdf](#)
- [REPORTE DE INGRESOS 2014 SOL 2-1.pdf](#)
- [REPORTE DE INGRESOS 2014 SOL 2-1.pdf](#)
- [respuesta de san ildefonso.pdf](#)
- [REPRTE DE INGRESOS 2014 SOL 2.pdf](#)

#### RECUEDE QUE DEBE IMPRIMIR EL ACUSE

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)

[SI NO VE EL FORMATO PUEDE DAR CLIC AQUI PARA RECARGAR EL ACUSE](#)  
version en PDF

Asimismo señalando como;

#### Acto Impugnado:

*“Respuesta a la solicitud con el número de folio 00002/NICOROM/IP/2015, Hecha el día 07/01/1015 a las 22:42:36 y con respuesta recibida el 23 de enero de 2015”*  
*(sic)*

#### Razones o Motivos de Inconformidad:

*“En la solicitud número 00002/NICOROM/IP/2015 especifiqué: ¿a cuánto ascienden los ingresos generados por los talleres que se imparten en la Casa de Cultura de San Ildefonso Carlos Castillo Peraza de enero de 2013 a la fecha?, y la respuesta esta omitiendo los meses de ENERO Y FEBRERO DE 2013, También solicité el nombre completo del o los responsables de recibir dichos ingresos y tampoco me respondieron, ¿en que se han invertido los recursos que generan los talleres de Casa de Cultura San Ildefonso Carlos Castillo Peraza? y tampoco tuve una respuesta contundente, es muy general decir que en obras públicas” (sic)*

**Recurso de Revisión N°:** 00090/INFOEM/IP/RR/2015  
y Acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Nicolás Romero

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

En el presente recurso 00098/INFOEM/IP/RR/2015, la recurrente adjuntó un archivo consistente en la solicitud de origen, la cual El Sujeto Obligado fue omiso en atender.



Asimismo señalando como;

**Acto Impugnado:**

*"Solicitud con el Número de Folio 00138/NICOROM/IP/2014, enviada el 18 de diciembre de 2014 a las 20:45:16" (sic)*

**Razones o Motivos de Inconformidad:**

*"Solicitud con el Número 00138/NICOROM/IP/2014, enviada el 18 de diciembre de 2014 a las 20:45:16, cuya respuesta no se ha dado, aún y cuando en la misma solicitud se especifica que la fecha límite de respuesta es el día 26/01/2015" (sic)*

Respecto al recurso 00162/INFOEM/IP/RR/2015, la recurrente adjunta un archivo consistente en la respuesta otorgada por El Sujeto Obligado, sirviendo para infalibilidad la siguiente imagen;

**Recurso de Revisión N°:** 00090/INFOEM/IP/RR/2015  
y Acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Nicolás Romero

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez



Asimismo señalando como;

**Acto Impugnado:**

*"La respuesta dada al Folio de solicitud 00005/NICOROM/IP/2015, donde pregunté el nombre del o los responsables de recibir el dinero generado por los talleres de la Casa de Cultura del Pueblo de Barrón en Nicolás Romero" (sic)*

**Razones o Motivos de Inconformidad:**

*"La respuesta a la pregunta ¿el nombre del o los responsables de recibir las aportaciones generadas por los talleres que se imparten en la Casa de Cultura del pueblo de Barrón?, respondieron no dar el nombre porque se basan en el art. 20 fracción IV de la Ley de transparencia del Estado de México y Municipios, donde se pone en riesgo la vida y la seguridad de quien recibe esas aportaciones. Entonces, ¿los ciudadanos que solicitamos la información, a la que la ley nos da derecho, para el responsable de dar la información, somos delincuentes y asesinos?, ¿en que se basan para afirmar que los ciudadanos somos un riesgo para la vida y la salud del o los servidores públicos al solicitar el nombre de quien recibe esos recursos?, ¿por qué se niegan a dar la información que solicité?, 'a caso hay una desviación de esos recursos y no quieren que los ciudadanos nos demos cuenta de lo que hacen con ese dinero y quién es el responsable? Y hasta donde sé, el nombre de los funcionarios públicos no es información clasificada" (sic)*

**Recurso de Revisión N°:** 00090/INFOEM/IP/RR/2015  
y Acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Nicolás Romero

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

**CUARTO.** Asimismo, se aprecia que El Sujeto Obligado, en fechas veintinueve y treinta de enero de dos mil quince, rinde Informe de Justificación respecto a los recursos 00090/INFOEM/IP/RR/2015 y 00098/INFOEM/IP/RR/2015, en los siguientes términos;

### 00090/INFOEM/IP/RR/2015

ASUNTO: SE RINDE INFORME DE JUSTIFICACIÓN  
SOLICITUD: 0002/NICOROM/IP/2015  
RECURRENTE: **[REDACTED]**  
SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO  
FECHA: 29 DE ENERO DE 2015

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**  
**P R E S E N T E:**

LIC. JUAN CARLOS SOLANO DE LA O, en mi carácter de Titular del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que con fundamento a lo dispuesto por los artículos 72, 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como el artículo sesenta y siete inciso b de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, situación, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, vengo a rendir el siguiente:

#### INFORME DE JUSTIFICACIÓN

En primer término me permito señalar que en fecha siete de enero del año dos mil quince, la C. **[REDACTED]** hoy recurrente presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), solicitud de acceso a la información pública, registrada en éste bajo el número de expediente 0002/NICOROM/IP/2015, en la cual solicitó lo siguiente:

*Solicito de manera clara y puntual: 1) ¿a cuánto ascienden los ingresos generados por los talleres que se imparten en la Casa de Cultura de San Ildefonso Carlos Castillo Peraza de enero de 2013 a la fecha? 2) ¿En qué se han invertido los recursos que generan los talleres de Casa de Cultura San Ildefonso Carlos Castillo Perza?*

Solicitud que la Unidad de Información remitió al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Educación y Cultura, a efecto de que con fundamento por las fracciones I, II y III del Artículo 40 de la Ley se sirviera remitir a esta Unidad de Información la misma y quien por error no adjuntó el archivo que contiene la información de los meses de enero y febrero, por lo que a través del presente Informe de Justificación se adjuntan para que a su vez sea enviado al recurrente y se de cabal cumplimiento a la solicitud en comento.

**Recurso de Revisión N°:** 00090/INFOEM/IP/RR/2015  
**y Acumulados**

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Nicolás Romero

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

En lo referente al nombre completo del o los responsables de recibir dichos ingresos, este Sujeto Obligado considera que podríamos estar en alguno de los supuestos mencionados por el Art. 20, para ser exactos la fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios al poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de las personas quienes reciben los recursos y son los encargados de realizar el cobro de los talleres hasta su depósito en la Tesorería Municipal.

En cuanto a la interrogante y motivo de inconformidad referente a "en que se han invertido los recursos que generan los talleres de Casa de Cultura San Ildefonso Carlos Castillo Peraza? y tampoco tuve una respuesta contundente, es muy general decir que en obras públicas" reitero que una vez que ingresa el recurso a la hacienda pública municipal es encausado a las diferentes acciones de Gobierno traducido en obras y acciones para beneficio de la población de este Municipio.

Por lo antes expuesto y fundado, atentamente pido:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado en términos del presente ocurso, haciendo entrega de la información solicitada a la C. [REDACTED] rindiendo el correspondiente Informe de Justificación.

**SEGUNDO.-** Sobreseer el recurso de revisión con número de folio 00090/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por la C. [REDACTED] con fundamento en el artículo 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

ATENTAMENTE



**RESPUESTA A LA SOLICITUD 00002/NICOROM/IP/2015**

"Solicito de manera clara y puntual:1) ¿a cuánto ascienden los ingresos generados por los talleres que se imparten en la Casa de Cultura de San Ildefonso Carlos Castillo Peraza de enero de 2013 a la fecha?, 2)¿

En qué se han invertido los recursos que generan los talleres de Casa de Cultura San Ildefonso Carlos Castillo Peraza?

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN El nombre completo del o los responsables de recibir estos ingresos"

**INFORME DE INGRESOS DE LA CASA DE CULTURA "LIC. CARLOS CASTILLO PERAZA" SAN ILDEFONSO DE ENERO Y FEBRERO DEL 2013**

MES	SEMANA	APORTACION	OBSERVACIONES
ENERO	7 AL 12	\$ 280.00	
	14 AL 19	\$ 380.00	
	21 AL 26	\$ 400.00	
		SUBTOTAL \$	1,060.00
FEBRERO	04 AL 09	\$ 700.00	
	11 AL 16	\$ 750.00	
	18 AL 23	\$ 800.00	
		SUBTOTAL \$	3,150.00
MARZO	04 AL 09	\$ 896.00	
	11 AL 16	\$ 963.00	

**Recurso de Revisión N°:** 00090/INFOEM/IP/RR/2015  
y Acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Nicolás Romero

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

**00098/INFOEM/IP/RR/2015**

RECURRENTE: C. [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS  
ROMERO  
FECHA: 29 DE ENERO DE 2015

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO  
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**  
**P R E S E N T E:**

LIC. JUAN CARLOS SOLANO DE LA O, en mi carácter de Titular del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que con fundamento a lo dispuesto por los artículos 72, 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como el artículo sesenta y siete inciso b de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, situación, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, vengo a rendir el siguiente:

**INFORME DE JUSTIFICACIÓN**

En primer término me permito señalar que en fecha siete de enero del año dos mil quince, la C. [REDACTED] hoy recurrente presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), solicitud de acceso a la información pública, registrada en éste bajo el número de expediente 00138/NICOROM/IP/2014, en la cual solicitó lo siguiente:

*Solicito los datos exactos de 1)¿a cuánto ascienden los ingresos que aportan los talleres de la Casa de Cultura Nicolás Romero La Colmena de enero de 2013 a la fecha? 2)¿en qué se han invertido los recursos que aportan los talleres de La Casa de Cultura Nicolás Romero La Colmena de enero de 2013 a la fecha?*

Solicitud que la Unidad de Información remitió al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Educación y Cultura, a efecto de que con fundamento por las fracciones I, II y III del Artículo 40 de la Ley se sirviera remitir a esta Unidad de Información la misma y que por confusión no se dio atención oportuna a la misma aclarando no existe negativa ante la entrega de la misma ni dolo alguno para retrasar la información, por lo que al presente informe de justificación de adjunta la respuesta a la solicitud en comento para dar cabal cumplimiento.

**Recurso de Revisión N°:** 00090/INFOEM/IP/RR/2015  
**y Acumulados**

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Nicolás Romero

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

En lo referente al nombre completo del o los responsables de recibir dichos ingresos, este Sujeto Obligado considera que podríamos estar en alguno de los supuestos mencionados por el Art. 20, para ser exactos la fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios al poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de las personas quienes reciben los recursos y son los encargados de realizar el cobro de los talleres hasta su depósito en la Tesorería Municipal.

En cuanto a la interrogante y motivo de inconformidad referente a "en que se han invertido los recursos que generan los talleres de Casa de Cultura de Colmena una vez que ingresa el recurso a la hacienda pública municipal es encausado a las diferentes acciones de Gobierno traducido en obras y acciones para beneficio de la población de este Municipio.

Por lo antes expuesto y fundado, atentamente pido:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado en términos del presente ocurso, haciendo entrega de la información solicitada a la C. [REDACTED] rindiendo el correspondiente Informe de Justificación.

**SEGUNDO.-** Sobreseer el recurso de revisión con número de folio 00098/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por la C. [REDACTED] con fundamento en el artículo 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

ATENTAMENTE



RESPUESTA A LA SOLICITUD 000138/NICOROM/IP/2014

Solicito los datos exactos de 1)¿a cuánto ascienden los ingresos que aportan los talleres de la Casa de Cultura Nicolás Romero La Colmena de enero de 2013 a la fecha? 2)¿en qué se han invertido los recursos que aportan los talleres de La Casa de Cultura Nicolás Romero La Colmena de enero de 2013 a la fecha?  
 CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN El nombre completo del o los responsables de recibir estos ingresos"

INFORME DE REPORTE SEMANAL DEL MES DE ENERO A MARZO DE 2013

MES	SEMANA	APORTACION
ENERO	7 AL 12 DE ENERO DEL 2013	\$ 640.00
	14 AL 19 DE ENERO DEL 2013	\$ 870.00
	21 AL 26DE ENERO DEL 2013	\$ 750.00
FEBRERO	04 AL 09 DE FEBRERO DEL 2013	\$ 580.00
	11 AL 16 DE FEBRERO DEL 2013	\$ 760.00
	18 AL 23 DE FEBRERO DEL 2013	\$ 700.00
	25 DE FEBRERO AL 02 DE MARZO	\$ 640.00
MARZO	04 AL 09 DE MARZO DE 2013	\$ 960.00
	11 AL 16 DE MARZO DE 2013	\$ 780.00
	18 AL 23 DE MARZO DE 2013	\$ 1,120.00
	25 AL 30 DE MARZO DE 2013	\$ 890.00

**Recurso de Revisión N°:** 00090/INFOEM/IP/RR/2015  
y Acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Nicolás Romero

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

Del cual se aprecian otros archivos adjuntos, donde se desprenden meses correspondientes al año dos mil trece y dos mil catorce que hacen referencia a los ingresos que aportan los talleres de la Casa de Cultura de Nicolás Romero La Colmena, y debido a la cantidad de información se tiene por reproducida, empero la misma se incluirá dentro del considerando de estudio y resolución.

**QUINTO.** De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 00090/INFOEM/IP/RR/2015 fue turnado a la Comisionada **Zulema Martínez Sánchez**, a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, el recurso de revisión número 00098/INFOEM/IP/RR/2015, fue turnado a la Comisionada **Arlen Siu Jaime Merlos** a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

De igual manera, el recurso de revisión número 00162/INFOEM/IP/RR/2015, fue turnado a la Comisionada **Eva Abaid Yapur** a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

**Recurso de Revisión N°:** 00090/INFOEM/IP/RR/2015  
y Acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Nicolás Romero

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

En razón de lo anterior, resultaría ocioso someter al Pleno de este H. Instituto, diferentes proyectos de resolución de los presentes recursos de revisión, asimismo por cuestiones de economía procesal y con la finalidad de evitar que se dicten resoluciones contradictorias, se determinó acumular los expedientes electrónicos números **00090/INFOEM/IP/RR/2015,** **00098/INFOEM/IP/RR/2015** y **00162/INFOEM/IP/RR/2015** de conformidad con lo dispuesto en el numeral ONCE de los “Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia Estatal”, emitidos por este Instituto y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno” de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, que a la letra señala:

*“ONCE. El Instituto, para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:*

- a) El solicitante y la información referida sean las mismas;*
- b) Las partes o los actos impugnados sean iguales;*
- c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo SUJETO OBLIGADO, aunque se trate de solicitudes diversas;*
- d) Resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos; y*
- e) En cualquier otro caso que determine el Pleno.*

*La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes.”*

(Énfasis añadido)

**Recurso de Revisión N°:** 00090/INFOEM/IP/RR/2015  
y Acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Nicolás Romero

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

## C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver los presentes recursos de revisión interpuestos por la C. XXXXXXXXXXXXXXXXXX conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. Oportunidad.** Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad que deben reunir los recursos de revisión, previstos en los artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**Recurso de Revisión N°:** 00090/INFOEM/IP/RR/2015  
y Acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Nicolás Romero

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

Los recursos de revisión en estudio, fueron interpuestos dentro del plazo de los quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formularon las solicitudes y la fecha límite que **El Sujeto Obligado** tenía para dar respuesta, así como la fecha en que **La Recurrente** interpuso los recursos de revisión, y el **Sujeto Obligado** los Informes Justificados correspondientes, éstos como ya se refirió se encuentran dentro de los márgenes temporales previstos en el cuerpo de leyes de la materia.

**TERCERO. Procedibilidad.** Tras la revisión de los expedientes que en electrónico constan en el sistema denominado “SAIMEX”, de los recursos de revisión números 00090/INFOEM/IP/RR/2015, 00098/INFOEM/IP/RR/2015 y 00162/INFOEM/IP/RR/2015, se advierte que las solicitudes de acceso a la información requeridas por el particular versan específicamente a manera de resumen en lo siguiente:

*A cuánto ascienden los ingresos generados por los talleres que se imparten en las diferentes casas de cultura a partir del año dos mil trece a la fecha en que se presentaron las diversas solicitudes, así como en qué se han invertido los recursos que se generan por las mismas Casas de Cultura y el nombre completo del o los responsables de recibir esos ingresos.*

**Recurso de Revisión N°:** 00090/INFOEM/IP/RR/2015  
y Acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Nicolás Romero

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

Dentro de la información del sistema SAIMEX, se aprecia que **El Sujeto Obligado** notificó respuesta en razón de sólo dos solicitudes de la hoy Recurrente, omitiendo atender una de ellas, mismas respuestas y omisión de las que se duele considerándolas incompletas, negadas y por ende desfavorables, tal y como lo hace valer tanto en su acto impugnado como en sus razones o motivos de inconformidad (insertos ya, en el resultando tercero del presente fallo).

Por lo que al entrar al estudio de la procedencia de los presentes recursos, tenemos que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en su artículo 71 de forma clara establece los supuestos en que un recurso de revisión puede ser interpuesto, que a letra se traduce;

*"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

- I. Se les niegue la información solicitada*
- II. Se le entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Derogada*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud..."*

En el particular se actualizan las fracciones I, II y IV del arábigo en cita, ya que **El Sujeto Obligado** omite responder una de las solicitudes, empero dos de las que

**Recurso de Revisión N°:** 00090/INFOEM/IP/RR/2015  
y Acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Nicolás Romero

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

atiende, la recurrente las considera desfavorables e incompletas a sus solicitudes que realizó, como más adelante se precisará.

En tal virtud, en el presente caso, **se acredita la procedencia del recurso de revisión interpuesto por La Recurrente**, por las razones ya expuestas y por encuadrar en las hipótesis de referencia.

**CUARTO.- Estudio y resolución del asunto.** Ahora bien, se procede al análisis de los presentes recursos, así como al contenido íntegro de los expedientes que en ellos obran, para así estar en posibilidad este Órgano Colegiado de dictar el fallo correspondiente conforme a derecho y apegándose en todo momento al principio de máxima publicidad.

Es menester hacer énfasis que no se hará un estudio sobre la obligación jurídico administrativa de El Sujeto Obligado de poseer, administrar o generar la información, toda vez que en su respuesta consiente la existencia de la documentación referida, máxime que adjuntó documentos dentro de la misma.

Derivado de las solicitudes de información de la hoy recurrente se advierte que solicita información en el apartado referente a cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información, por lo que no se advierte el apartado idóneo del formato para realizar parte de una solicitud, sino más bien algún detalle que le dé luz a **El Sujeto Obligado** para facilitar la búsqueda y localización de la información referida, empero

**Recurso de Revisión N°:** 00090/INFOEM/IP/RR/2015  
y Acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Nicolás Romero

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

esta Ponencia siguiendo el principio de máxima publicidad consagrado en nuestra Constitución Federal y en la Ley de la materia es que subsana lo ya expuesto y da lugar al estudio de igual manera a lo solicitado en el apartado referido.

Referente al recurso número **00090/INFOEM/IP/RR/2015**, se considera factible tener por reproducida la solicitud de la hoy recurrente, así como la respuesta proporcionada por El Sujeto Obligado, toda vez que ya se ha incorporado en previo apartado del cuerpo de este fallo.

Por lo que se advierte que **El Sujeto Obligado** fue omiso en adjuntar los ingresos generados en los meses de enero y febrero del año dos mil trece, y el nombre completo del o de los responsables de recibir dichos ingresos.

No se soslaya que en cuanto a la interrogante que a la letra dice;

*...2) ¿En qué se han invertido los recursos que generan los talleres de Casa de Cultura San ildefonso Carlos Castillo Perza?..." (sic)*

El Sujeto Obligado dio contestación en los siguientes términos

**Recurso de Revisión N°:** 00090/INFOEM/IP/RR/2015  
y Acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Nicolás Romero

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo  
[REPORTE DE INGRESOS 2014 SOL 2.pdf](#)  
[REPORTE DE INGRESOS 2014 SOL 2-1.pdf](#)

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)  
versión en PDF



AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO

NICOLAS ROMERO, México a 23 de Enero de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00002/NICOROM/IP/2015

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

EN RESPUESTA A SU SOLICITUD, ENVIO A USTED LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DEL ÁREA A LA CUAL FUE TURNADA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: "EN RESPUESTA A LA SOLICITUD QUE SE ATIENDE SE ADJUNTAN LOS MONTOS GENERADOS POR LOS TALLERES IMPARTIDOS EN LA CASA DE CULTURA QUE SE MENCIONA EN LA SOLICITUD, Y EN CUANTO A LA INTERROGANTE DE LA INVERSIÓN DE LOS MISMOS UNA VES QUE INGRESA A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y FORMAR PARTE DE LOS INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO, SON DETERMINADOS A LAS DIFERENTES OBRAS Y ACCIONES PARA BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO". SIN MÁS QUE AGREGAR QUEDO A SUS APRECIABLES ORDENES.

ATENTAMENTE

LIC. DERECHO JUAN CARLOS SOLANO DE LA O  
Responsable de la Unidad de Información  
AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO

Por lo que se advierte que señala **El Sujeto Obligado**, que una vez que los recursos ingresan a la tesorería municipal y forman parte de los ingresos del H. Ayuntamiento, éstos son determinados a las diferentes obras y acciones para beneficio de los habitantes del Municipio.

Referencias las cuales esta Ponencia comparte, toda vez que se le dio contestación a la Recurrente respecto a el destino de los recursos referidos, y una vez que ingresan a la tesorería municipal, la Casa de Cultura de San Ildefonso no tiene manejo de los mismos ni mucho menos acceso a su destino y distribución.

**Recurso de Revisión N°:** 00090/INFOEM/IP/RR/2015  
y Acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Nicolás Romero

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

Aunado a ello es que cada Municipio cuenta con un Plan de Desarrollo Municipal, en el cual se expresan claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia económica, política y social para promover y fomentar el desarrollo integral y el mejoramiento en la calidad de vida de la población, por lo que para este Órgano Colegiado, no resulta aislada la respuesta de **El Sujeto Obligado**, toda vez que los recursos una vez que ingresan a la Tesorería Municipal, los mismos son utilizados a las diferentes obras y acciones para beneficio de la población del referido ayuntamiento.

Argumentos que sirven para dar contestación a los agravios presentados en los diversos recursos, solo por cuanto hace a este apartado de la solicitud.

Ahora bien la Recurrente en su recurso de revisión se duele de la respuesta de **El Sujeto Obligado**, señalando en los apartados de;

### **Acto Impugnado**

*“Respuesta a la solicitud con el número de folio 00002/NICOROM/IP/2015, Hecha el día 07/01/1015 a las 22:42:36 y con respuesta recibida el 23 de enero de 2015”  
(sic)*

### **Razones o Motivos de Inconformidad:**

**Recurso de Revisión N°:** 00090/INFOEM/IP/RR/2015  
y Acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Nicolás Romero

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

*"En la solicitud número 00002/NICOROM/IP/2015 especifiqué: ¿a cuánto ascienden los ingresos generados por los talleres que se imparten en la Casa de Cultura de San Ildefonso Carlos Castillo Peraza de enero de 2013 a la fecha?, y la respuesta esta omitiendo los meses de ENERO Y FEBRERO DE 2013, También solicité el nombre completo del o los responsables de recibir dichos ingresos y tampoco me respondieron, ¿en que se han invertido los recursos que generan los talleres de Casa de Cultura San Ildefonso Carlos Castillo Peraza? y tampoco tuve una respuesta contundente, es muy general decir que en obras públicas" (sic)*

Agravios que resultan en parte procedentes, sólo por cuanto hace a la omisión de los ingresos generados en enero y febrero de dos mil trece y en cuanto hace a la falta de contestación del o los responsables de recibir dichos ingresos.

No así, por cuanto hace a la forma en que se han invertido los recursos que generan los talleres de la Casa de Cultura de San Ildefonso Carlos Castillo Peraza, toda vez que esta Ponencia ya se pronunció al respecto.

No se soslaya por este Cuerpo Colegiado, que en fecha veintinueve de enero de dos mil quince, **El Sujeto Obligado** rindió Informe de Justificación en el cual adjunta Información fructuosa, que sirve de sustento para subsanar omisiones en su primer respuesta, el cual fue en los siguientes términos;

**Recurso de Revisión N°:** 00090/INFOEM/IP/RR/2015  
y Acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Nicolás Romero

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

**ASUNTO: SE RINDE INFORME DE JUSTIFICACIÓN**  
**SOLICITUD: 0002/NICOROM/IP/2015**  
**RECURRENTE: c [REDACTED]**  
**SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO**  
**FECHA: 29 DE ENERO DE 2015**

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**  
**P R E S E N T E:**

LIC. JUAN CARLOS SOLANO DE LA O, en mi carácter de Titular del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que con fundamento a lo dispuesto por los artículos 72, 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como el artículo sesenta y siete inciso b de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, situación, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, vengo a rendir el siguiente:

**INFORME DE JUSTIFICACIÓN**

En primer término me permito señalar que en fecha siete de enero del año dos mil quince, la C. [REDACTED] hoy recurrente presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), solicitud de acceso a la información pública, registrada en éste bajo el número de expediente 0002/NICOROM/IP/2015, en la cual solicitó lo siguiente:

*Solicito de manera clara y puntual: 1) ¿a cuánto ascienden los ingresos generados por los talleres que se imparten en la Casa de Cultura de San Ildefonso Carlos Castillo Peraza de enero de 2013 a la fecha?, 2) ¿En qué se han invertido los recursos que generan los talleres de Casa de Cultura San Ildefonso Carlos Castillo Perza?*

Solicitud que la Unidad de Información remitió al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Educación y Cultura, a efecto de que con fundamento por las fracciones I, II y III del Artículo 40 de la Ley se sirviera remitir a esta Unidad de Información la misma y quien por error no adjuntó el archivo que contiene la información de los meses de enero y febrero, por lo que a través del presente Informe de Justificación se adjuntan para que a su vez sea enviado al recurrente y se de cabal cumplimiento a la solicitud en commento.

**Recurso de Revisión N°:** 00090/INFOEM/IP/RR/2015  
y Acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Nicolás Romero

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

En lo referente al nombre completo del o los responsables de recibir dichos ingresos, este Sujeto Obligado considera que podríamos estar en alguno de los supuestos mencionados por el Art. 20, para ser exactos la fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios al poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de las personas quienes reciben los recursos y son los encargados de realizar el cobro de los talleres hasta su depósito en la Tesorería Municipal.

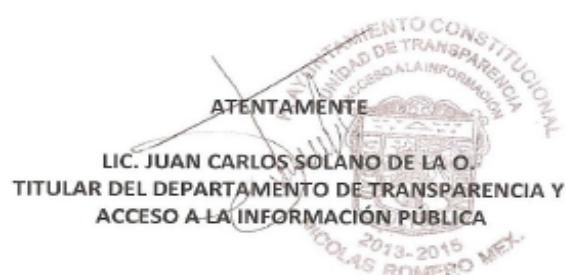
En cuanto a la interrogante y motivo de inconformidad referente a "en que se han invertido los recursos que generan los talleres de Casa de Cultura San Ildefonso Carlos Castillo Peraza? y tampoco tuve una respuesta contundente, es muy general decir que en obras públicas" reitero que una vez que ingresa el recurso a la hacienda pública municipal es encausado a las diferentes acciones de Gobierno traducido en obras y acciones para beneficio de la población de este Municipio.

Por lo antes expuesto y fundado, atentamente pido:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado en términos del presente ocуро, haciendo entrega de la información solicitada a la C. [REDACTED] rindiendo el correspondiente Informe de Justificación.

**SEGUNDO.-** Sobreseer el recurso de revisión con número de folio 00090/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por la C. [REDACTED] con fundamento en el artículo 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

ATENTAMENTE



**Recurso de Revisión N°:** 00090/INFOEM/IP/RR/2015  
y Acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Nicolás Romero

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

**RESPUESTA A LA SOLICITUD 00002/NICOROM/IP/2015**

"Solicito de manera clara y puntual:1) ¿a cuánto ascienden los ingresos generados por los talleres que se imparten en la Casa de Cultura de San Ildefonso Carlos Castillo Peraza de enero de 2013 a la fecha?, 2)¿ En qué se han invertido los recursos que generan los talleres de Casa de Cultura San Ildefonso Carlos Castillo Peraza?  
CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN El nombre completo del o los responsables de recibir estos ingresos"

**INFORME DE INGRESOS DE LA CASA DE CULTURA "LIC. CARLOS CASTILLO PERAZA" SAN ILDEFONSO  
DE ENERO Y FEBRERO DEL 2013**

MES	SEMANA	APORTACION	OBSERVACIONES
ENERO	7 AL 12	\$ 280.00	
	14 AL 19	\$ 380.00	
	21 AL 26	\$ 400.00	
SUBTOTAL \$			1,060.00
FEBRERO	04 AL 09	\$ 700.00	
	11 AL 16	\$ 750.00	
	18 AL 23	\$ 800.00	
SUBTOTAL \$			2,250.00
MARZO	25 DE FEBRERO AL 02 DE MARZO	\$ 900.00	
	04 AL 09	\$ 896.00	
SUBTOTAL \$			3,150.00
11 AL 16	\$ 963.00		

Del Informe Justificado ya adjunto, se advierte la contestación en cuanto a los meses faltantes de los ingresos referidos en su respuesta inicial, específicamente de enero y febrero de dos mil trece. Considerando este Órgano Colegiado que se encuentra satisfecho su derecho de acceso a la Información Pública sólo por cuanto hace a los puntos de ingresos generados en los talleres que se imparten en la Casa de Cultura de San Ildefonso Carlos Castillo Peraza y la inversión de los mismos recursos generados por la referida Casa de Cultura.

**Recurso de Revisión N°:** 00090/INFOEM/IP/RR/2015  
y Acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Nicolás Romero

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

Ahora bien, por cuanto hace a el nombre completo del o los responsables de recibir estos ingresos, se aprecia que en todas las respuestas e informes de justificación de

**El Sujeto Obligado** señala que se podría encontrar en algunos de los supuestos que señala el arábigo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, **al poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud** de las personas quienes reciben los recursos y los cuales son encargados de realizar el cobro de los talleres hasta su depósito en la tesorería municipal, por lo que este apartado de las solicitudes en comento, se hará de manera conjunta y separada de manera posterior.

Referente al recurso número **00098/INFOEM/IP/RR/2015**, se considera factible tener por reproducida la solicitud de la hoy recurrente, advirtiéndose una omisión de entregar respuesta por parte de El Sujeto Obligado, empero en fecha treinta de enero de la presente anualidad notifica informe de justificación, donde subsana la omisión de la respuesta en el término legal que tenía para contestar, informe que sólo se adjunta lo restante de la información no incluida en el resultado cuarto del presente fallo.

**Recurso de Revisión N°:** 00090/INFOEM/IP/RR/2015  
y Acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Nicolás Romero

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

**RESPUESTA A LA SOLICITUD 000138/NICOROM/IP/2014**

Solicito los datos exactos de 1)¿a cuánto ascienden los ingresos que aportan los talleres de la Casa de Cultura Nicolás Romero La Colmena de enero de 2013 a la fecha? 2)¿en qué se han invertido los recursos que aportan los talleres de La Casa de Cultura Nicolás Romero La Colmena de enero de 2013 a la fecha?  
CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN El nombre completo del o los responsables de recibir estos ingresos"

**INFORME DE REPORTE SEMANAL DEL MES DE ENERO A MARZO DE 2013**

MES	SEMANA	APORTACION
ENERO	7 AL 12 DE ENERO DEL 2013	\$ 640.00
	14 AL 19 DE ENERO DEL 2013	\$ 870.00
	21 AL 26DE ENERO DEL 2013	\$ 750.00
FEBRERO	04 AL 09 DE FEBRERO DEL 2013	\$ 580.00
	11 AL 16 DE FEBRERO DEL 2013	\$ 760.00
	18 AL 23 DE FEBRERO DEL 2013	\$ 700.00
	25 DE FEBRERO AL 02 DE MARZO	\$ 640.00
MARZO	04 AL 09 DE MARZO DE 2013	\$ 960.00
	11 AL 16 DE MARZO DE 2013	\$ 780.00
	18 AL 23 DE MARZO DE 2013	\$ 1,120.00
	25 AL 30 DE MARZO DE 2013	\$ 890.00

**Recurso de Revisión N°:** 00090/INFOEM/IP/RR/2015  
 y Acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Nicolás Romero  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

**INFORME DE REPORTE SEMANAL DEL MES DE ABRIL DE 2013 A AGOSTO DEL 2014**

MES	SEMANA	CANTIDAD
ABRIL	02 DE ABRIL DEL 2013	\$1,526.00
	01 AL 06 DE ABRIL DEL 2013	\$240.00
	08 AL 13 DE ABRIL DEL 2013	\$657.00
	15 AL 20 DE ABRIL DEL 2013	\$911.00
	22 AL 27 DE ABRIL DEL 2013	\$1500.00

MAYO	29 DE ABRIL AL 04 DE MAYO DEL 2013	\$940.00
	06 AL 11 DE MAYO DEL 2013	\$900.50
	13 AL 18 DE MAYO DEL 2013	\$1,143.50
	20 AL 25 DE MAYO DEL 2013	\$1,094.00

JUNIO	27 DE MAYO AL 01 DE JUNIO DEL 2013	\$1,528.00
	03 AL 08 DE JUNIO DEL 2013	\$2,883.50
	10 AL 15 DE JUNIO DEL 2013	\$2,101.00
	17 AL 22 DE JUNIO DEL 2013	\$1,204.00
	24 AL 28 DE JUNIO DEL 2013	\$1,587.00

JULIO	01 AL 06 DE JULIO DEL 2013	\$1,553.50
	08 AL 12 DE JULIO DEL 2013	\$1,371.50
	15 AL 20 DE JULIO DEL 2013	\$1,665.50
	22 AL 27 DE JULIO DEL 2013	\$1,141.50

AGOSTO	29 DE JULIO AL 03 DE AGOSTO DEL 2013	\$1,593.00
	05 AL 10 DE AGOSTO DEL 2013	\$1,707.00
	12 AL 17 DE AGOSTO DEL 2013	\$2,115.00
	19 AL 24 DE AGOSTO DEL 2013	\$1,380.50
	26 AL 31 DE AGOSTO DEL 2013	\$ 1,617.50

**Recurso de Revisión N°:** 00090/INFOEM/IP/RR/2015  
 y Acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Nicolás Romero  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

SEPTIEMBRE	02 AL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2013	\$1,863.00
	09 AL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	\$1,676.00
	17 AL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	\$1,553.50
	23 AL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	\$1,695.00

OCTUBRE	30 DE SEP. AL 05 DE OCTUBRE DEL 2013	\$2,633.00
	07 AL 12 DE OCTUBRE DEL 2013	\$2,189.50
	14 AL 19 DE OCTUBRE DEL 2013	\$1,861.50
	21 AL 26 DE OCTUBRE DEL 2013	\$1,332.50

NOVIEMBRE	28 DE OCT. AL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2013	\$419.00
	04 AL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2013	\$2,718.00
	11 AL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2013	\$1,783.50
	18 AL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2013	\$1,170.00
	25 AL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2013	\$1,700.50

DICIEMBRE	02 AL 07 DE DICIEMBRE DEL 2013	\$336.00
	09 AL 14 DE DICIEMBRE DEL 2013	\$648.00

ENERO	07 AL 11 DE ENERO DEL 2014	\$769.00
	13 AL 18 DE ENERO DEL 2014	\$1,339.00
	20 AL 25 DE ENERO DEL 2014	\$1,522.00

FEBRERO	27 DE ENERO AL 1 <sup>er</sup> FEBRERO DEL 2014	\$957.00
	03 AL 08 DE FEBRERO DEL 2014	\$1,718.00
	10 AL 15 DE FEBRERO DEL 2014	\$1,286.00
	17 AL 22 DE FEBRERO DEL 2014	\$1,607.00

**Recurso de Revisión N°:** 00090/INFOEM/IP/RR/2015  
 y Acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Nicolás Romero  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

MARZO	24 DE FEBRERO AL 1* MARZO DEL 2014	\$1,395.00
	03 AL 08 DE MARZO DEL 2014	\$2,888.00
	10 AL 15 DE MARZO DEL 2014	\$1,246.00
	18 AL 22 DE MARZO DEL 2014	\$1,153.50
	24 AL 29 DE MARZO DEL 2014	\$1,616.00

ABRIL	31 DE MARZO AL 05 ABRIL DEL 2014	\$2,093.50
	07 AL 12 DE ABRIL DEL 2014	\$1,538.00
	21 AL 25 DE ABRIL DEL 2014	\$688.50

MAYO	28 DE ABRIL AL 02 DE MAYO DEL 2014	\$975.00
	06 AL 10 DE MAYO DEL 2014	\$1,137.00
	12 AL 17 DE MAYO DEL 2014	\$1,772.50
	19 AL 24 DE MAYO DEL 2014	\$1,804.50
	26 AL 31 DE MAYO DEL 2014	\$1,325.50

JUNIO	02 AL 07 DE JUNIO DEL 2014	\$1,833.00
	09 AL 14 DE JUNIO DEL 2014	\$1,726.00
	16 AL 21 DE JUNIO DEL 2014	\$1,685.00
	23 AL 28 DE JUNIO DEL 2014	\$1,555.00

JULIO	30 DE JUNIO AL 05 JULIO DEL 2014	\$1,522.00
	07 AL 12 DE JULIO DEL 2014	\$1,867.00
	14 AL 19 DE JULIO DEL 2014	\$1,085.00

AGOSTO	28 DE JULIO AL 01 AGOSTO DEL 2014	\$1,135.00
	04 AL 09 DE AGOSTO DEL 2014	\$1,087.00
	11 AL 16 DE AGOSTO DEL 2014	\$1,068.50
	17 AL 23 DE AGOSTO DEL 2014	\$820.00

**Recurso de Revisión N°:** 00090/INFOEM/IP/RR/2015  
 y Acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Nicolás Romero  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

SEPTIEMBRE	01 AL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2014	\$1,366.00
	08 AL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2014	\$875.00
	15 AL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2014	\$1,096.00
	22 AL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014	\$1,043.50

OCTUBRE	29 DE SEP. AL 04 DE OCTUBRE DEL 2014	\$1,585.00
	06 AL 11 DE OCTUBRE DEL 2014	\$1,291.50
	13 AL 18 DE OCTUBRE DEL 2014	\$1,038.00
	20 AL 25 DE OCTUBRE DEL 2014	\$597.50

NOVIEMBRE	27 DE OCT. AL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2014	\$605.00
	10 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2014	\$1,279.00
	17 AL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2014	\$515.00
	24 AL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2014	\$783.50

DICIEMBRE	02 AL 06 DE DICIEMBRE DEL 2014	\$784.00
-----------	--------------------------------	----------

Por lo que se advierte que efectivamente adjunta la información completa referente a cuánto ascienden los ingresos que aportan los talleres de la casa de cultura Nicolás Romero La Colmena de enero de 2013 a diciembre de dos mil catorce, que fue la fecha en que se presentó la solicitud de referencia.

Ahora bien por lo que hace al apartado de la solicitud referente a en qué se han invertido los recursos que se han aportado por la casa de cultura en particular, El Sujeto Obligado se pronuncia en los mismos términos en todos los recursos motivo de estudio, por lo que al ya haberse realizado un estudio previo, se tiene por reproducido el mismo, considerándose idónea la respuesta de El Sujeto Obligado y por ende por contestado este apartado en específico.

**Recurso de Revisión N°:** 00090/INFOEM/IP/RR/2015  
y Acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Nicolás Romero

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

Referente al recurso **00098/INFOEM/IP/RR/2015**; En el mismo orden de ideas, se tiene por reproducida la solicitud de la Recurrente así como la respuesta del Sujeto Obligado por ser ya del conocimiento del mismo y toda vez que no hay un informe de justificación, se advierte que no hay información que desconozca la hoy promovente.

Del estudio de la misma respuesta se aprecia efectivamente la incorporación de los ingresos que aportan los talleres que se imparten en la casa de Cultura del Pueblo de Barrón, de enero de 2013 a enero de 2015, por ser la fecha en que se realizó la solicitud de referencia. Apartado de la misma que se tiene por satisfecha, máxime que la recurrente dentro de su recurso de revisión no se duele de la información proporcionada, ni mucho menos se advierte manifestaciones refutantes sobre la inversión de los recursos aportados por la ya mencionada casa de cultura.

Por lo que al no inconformarse de los apartados mencionados en líneas precedentes, se colige que se consienten y los considera idóneos y por ende satisfactorios, por lo que no serán materia de estudio respecto al presente recurso.

Es insoslayable, hacer referencia que dentro de las tres solicitudes, la hoy recurrente solicita información referente a el nombre de los responsables de recibir los ingresos que aportan los talleres de las Casas de Cultura que han sido materia de estudio del presente fallo, por lo que **El Sujeto Obligado** señala que se podría encontrar en algunos de los supuestos que señala el arábigo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, **al poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud** de las personas quienes reciben los recursos y los cuales

**Recurso de Revisión N°:** 00090/INFOEM/IP/RR/2015  
y Acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Nicolás Romero

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

son encargados de realizar el cobro de los talleres hasta su depósito en la tesorería municipal.

Apreciaciones las cuales no se colman con la simple manifestación, toda vez que la Ley en la materia marca un procedimiento que se debe llevar a cabo para poder considerarse una información como clasificada, como lo intenta hacer valer **El Sujeto Obligado**, sirviendo de sustento y orientación al mismo, los siguientes preceptos legales de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;

*Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

**VI. Información Clasificada:** Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;

**VII. Información Reservada:** La clasificada con este carácter de manera temporal por las disposiciones de esta Ley, cuya divulgación puede causar daño en términos de lo establecido por artículo 20 del presente ordenamiento;

**X. Comité de Información:** Cuerpo colegiado que se integre para resolver sobre la información que deberá clasificarse, así como para atender y resolver los requerimientos de las Unidades de Información y del Instituto;

*De la Información Clasificada como Reservada y Confidencial*

*Artículo 19.- El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial.*

**Recurso de Revisión N°:** 00090/INFOEM/IP/RR/2015  
y Acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Nicolás Romero

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

*Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:*

- I. *Comprometa la Seguridad del Estado o la Seguridad Pública;*
- II. *Pueda dañar la conducción de las negociaciones de acuerdos interinstitucionales, incluida aquella información que otros Estados u organismos institucionales entreguen con carácter de confidencial al Estado de México; así como la que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.*
- III. *Pueda dañar la situación económica y financiera del Estado de México;*
- IV. *Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o cause perjuicio a las actividades de fiscalización, verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de las Leyes, de prevención del delito, procuración y administración de justicia, de readaptación social y de la recaudación de contribuciones;*
- V. *Por disposición legal sea considerada como reservada;*
- VI. *Pueda causar daño o alterar el proceso de investigación en averiguaciones previas, procesos judiciales, procesos o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan causado estado; y*
- VII. *El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia.*

*Artículo 21.- El acuerdo que clasifique la información como reservada deberá contener los siguientes elementos:*

- I. *Un razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley;*
- II. *Que la liberación de la información de referencia pueda amenazar efectivamente el interés protegido por la Ley.*

**Recurso de Revisión N°:** 00090/INFOEM/IP/RR/2015  
y Acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Nicolás Romero

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

*III. La existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la Ley.*

*Artículo 22.- La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 9 años, contados a partir de su clasificación, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción, dejaran de existir los motivos de su reserva.*

*Artículo 23.- Los Sujetos Obligados podrán solicitar autorización al Instituto para ampliar el tiempo de reserva, hasta por un plazo igual y por una sola vez, siempre que subsistan las circunstancias que motivaron su clasificación.*

***Artículo 30.- Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:***

(...)

***III. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;***

***IV. Supervisar la aplicación de los lineamientos en materia de acceso a la información pública para el manejo, mantenimiento y seguridad de los datos personales, así como los criterios de clasificación expedidos por el Instituto;***

(...)

Arábigos a los que se adminicula de manera robustecedora, lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de información de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México;

**CUARENTA Y SEIS.- En el supuesto de que la información estuviera clasificada, el responsable de la Unidad de Información deberá turnar la solicitud al Comité de Información para su análisis y resolución.**

**Recurso de Revisión N°:** 00090/INFOEM/IP/RR/2015  
y Acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Nicolás Romero

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

**CUARENTA Y SIETE.**- *La resolución que emita el Comité de Información para la confirmación de la clasificación de la información como reservada deberá precisar:*

- a) *Lugar y fecha de la resolución*
- b) *El nombre del solicitante*
- c) *La información solicitada*
- d) *El razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis previstas en la Ley, debiéndose invocar el artículo, fracción y supuesto que se actualiza;*
- e) *El periodo por el cual se encuentra clasificada la información solicitada;*
- f) *Los elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en el artículo 20 de la Ley;*
- g) *El número del acuerdo emitido por el Comité de Información mediante el cual se clasificó la información;*
- h) *El informe al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicho acuerdo;*
- i) *Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información*

Por lo que se advierte que el Comité de **El Sujeto Obligado** debe hacer un acuerdo de clasificación debidamente fundado y motivado conteniendo un razonamiento lógico donde se demuestre que efectivamente encuadra en la hipótesis de la fracción IV del arábigo 20 de la Ley en la materia, asimismo que la liberación de la información pueda amenazar el interés protegido por la Ley, el cual en el caso específico **El Sujeto Obligado** manifiesta que es la integridad de la persona que recoge y entrega el dinero a la tesorería municipal, toda vez que por la función que desempeñan son proclives a que su seguridad se vea mermada por la difusión de los nombres de quienes reciben el numerario de referencia y llevan a cabo su depósito.

**Recurso de Revisión N°:** 00090/INFOEM/IP/RR/2015  
y Acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Nicolás Romero

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

Asimismo señalando la existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la ley.

Por lo que esta Ponencia advierte que no se colma la clasificación de la información como reservada con la simple manifestación de El Sujeto Obligado, toda vez que el Comité de Información es el encargado de clasificar la misma, tomando en consideración las reglas y el procedimiento ya expuesto.

Ahora bien, es menester hacer énfasis que la clasificación de la presente información es derivado de las funciones que desempeñan los responsables operativos de recibir los ingresos y demás recursos económicos y financieros generados por los talleres impartidos en las diversas Casas de Cultura ya mencionadas, y que la reserva de los nombres sólo es procedente para salvaguardar su integridad, por lo que se reitera que debe estar debidamente fundado y motivado su acuerdo de clasificación contenido lo ya establecido en líneas precedentes.

Así las cosas, se ordena que sea el Comité de Información quien resuelva sobre la clasificación de la información como reservada del o los nombres de los responsables de recibir los ingresos generados por los talleres que se imparten en la Casa de Cultura de San Ildefonso Carlos Castillo Peraza en términos de la Ley en la materia, emitiendo su acuerdo correspondiente y entregándolo a la hoy recurrente. Dando lugar así a la

**Recurso de Revisión N°:** 00090/INFOEM/IP/RR/2015  
y Acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Nicolás Romero

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

**MODIFICACIÓN** de las respuestas motivo de los recursos 00090/INFOEM/IP/RR/2015, 00098/INFOEM/IP/RR/2015 y 00162/INFOEM/IP/RR/2015 y por satisfechos los demás puntos de la solicitud motivo del presente recurso por colmarse a consecuencia de los Informes de Justifican rendidos por **El Sujeto Obligado**.

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se;

## R E S U E L V E

**PRIMERO.-** Se MODIFICAN la respuestas entregadas por **El Sujeto Obligado** a las solicitudes de información números 00138/NICOROM/IP/2014, 00002/NICOROM/IP/2015 y 00005/NICOROM/IP/2015, por resultar parcialmente fundados los agravios de la Recurrente, en términos del Considerando Cuarto de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se ordena a **El Sujeto Obligado**:

*Emita el Comité de Información su acuerdo correspondiente fundado y motivado, donde clasifique como reservada, el o los nombres de los responsables operativos de recibir los ingresos y demás recursos económicos generados por los talleres que se imparten en las Casas de Cultura de San Ildefonso Carlos Castillo Peraza, Nicolás Romero La Colmena y del Pueblo de Barrón y entréguese a la recurrente.*

**Recurso de Revisión N°:** 00090/INFOEM/IP/RR/2015  
y Acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Nicolás Romero

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

**TERCERO.** Remítase la presente resolución al Titular de la Unidad de Información de El Sujeto Obligado, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numerales SETENTA y SETENTA Y UNO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución.

**CUARTO.- Notifíquese a La Recurrente** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR MAYORÍA DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA CON VOTO A FAVOR,

**Recurso de Revisión N°:** 00090/INFOEM/IP/RR/2015  
y Acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Nicolás Romero

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

EMITIENDO OPINIÓN PARTICULAR Y EJERCIENDO SU VOTO DE CALIDAD COMO COMISIONADA PRESIDENTA, EVA ABAID YAPUR CON VOTO EN CONTRA, ARLEN SIU JAIME MERLOS CON VOTO EN CONTRA, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ CON VOTO A FAVOR Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

**Josefina Román Vergara**

Comisionada Presidenta

**Eva Abaid Yapur**

Comisionada

**Arlen Siu Jaime Merlos**

Comisionada

**Javier Martínez Cruz**

Comisionado

**Zulema Martínez Sánchez**

Comisionada

**Recurso de Revisión N°:** 00090/INFOEM/IP/RR/2015  
y Acumulados

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Nicolás Romero

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

**Iovjayi Garrido Canabal Pérez**

Secretario Técnico Del Pleno

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince, emitida en los recursos de revisión 00090/INFOEM/IP/RR/2015, 00098/INFOEM/IP/RR/2015 y 00162/INFOEM/IP/RR/2015.

OSAM/ATR